

# A.C.N. DE P.

AÑO XXI

Madrid, 15 de enero de 1945

NUM. 344

## Cumpliendo la consigna de la última Asamblea de Loyola, los Centros de la Asociación organizan diversos actos públicos

### LA DOCTRINA PONTIFICIA SERA EXPUESTA POR DIVERSOS PROPAGANDISTAS

#### LA CORUÑA, ZARAGOZA, OVIEDO, VITORIA Y MADRID SON LOS PRIMEROS EN ESTA CAMPAÑA

La primera de las conclusiones de la última Asamblea de Loyola decía:

"La A. C. N. de P. no lograría el debido fruto apostólico de la obra formativa de sus Círculos de Estudio si no la hiciera simultánea con la acción propagandista y divulgadora. Por tanto, todos los Centros procurarán, durante el año próximo, organizar cursos de conferencias, actuando corporativamente como tales, o actos y lecciones aisladas en Centros de Acción Católica o de cualquiera otro carácter. Las principales ideas que se divulgarán han de ser relativas al orden internacional según las doctrinas de los Pontífices, que tan palpitante actualidad tendrán en los próximos meses, y las referentes al orden interno de los pueblos, la constitución cristiana de los Estados y el orden social nuevo tal como se exponen en encíclicas y discursos pontificios. Donde haya Universidad se procurará para esta clase de propaganda el concurso del profesorado universitario."

Fieles a tan importante conclusión, los Centros de la Asociación han comenzado a organizar importantes actos públicos. La Coruña, Zaragoza, Oviedo, Vitoria y Madrid son los primeros que van a lanzarse a tan interesante campaña, que tan bien concuerda con las palabras de nuestro Presidente de que es hora de sacar a luz la formación adquirida por los propagandistas en los Círculos de Estudio para dar a conocer, con el calor y el cariño de los hijos a las cosas del Padre, la doctrina pontificia, y especialmente la de nuestro muy amado Pío XII.

#### Madrid, Zaragoza y Oviedo

El Centro de Madrid, fiel a su tradición, está preparando un importante cursillo, en el que intervendrán las más eminentes personalidades pertenecientes a nuestra obra. Tendrán lugar en un local académico y serán expuestos importantes puntos de la doctrina del Padre Santo.

Zaragoza celebrará las conferencias en el Colegio de Abogados de la capital. Entre las personalidades que han sido invitadas a tomar parte en el cur-

sillo figuran Ruiz Jiménez, Larraz, Castiella y Alberto Martín Artajo.

En el Colegio Mayor de su Universidad celebrará Oviedo el ciclo de conferencias organizado.

#### Centro de La Coruña

Tienen lugar en el salón de actos del Palacio de Justicia, bajo el lema de "Direcciones pontificias sobre el orden interno de las naciones".

El orden de las conferencias es el siguiente:

Primera conferencia, por don Ricardo F. Cuevas, el miércoles 17 de enero:

**Introducción al cursillo.**—La Iglesia y las cuestiones sociales y políticas. Las preocupaciones del Sumo Pontífice. La esencia del Mensaje de Navidad de 1942. Dios, causa y fundamento de la sociedad. La ley moral. La dignidad del hombre. Optimismo y oportunidad del Mensaje. Llamamiento apremiante.

**La persona humana y su dignidad.**—La verdadera libertad. La ley natural. La objetividad del bien y del mal. Dignidad y responsabilidad del hombre.

Segunda conferencia, por don Jesús Babío, el sábado 20 de enero:

**Sociabilidad del hombre y sus consecuencias.**—El hombre, ser sociable. Lo mucho que debemos a la sociedad. La sociedad, medio y no fin en sí misma. Naturaleza y fines de la sociedad y del Estado. El bien común; obligación del Estado de promoverlo. El derecho positivo, limitado por la ley natural; ancho margen que queda a las discusiones de los hombres.

Tercera conferencia, por don Santiago Lozano, el miércoles 24 de enero:

**El individuo y la sociedad.**—Fines propios de cada hombre. Responsabilidad individual. Derechos esenciales del individuo. El hombre, anterior y superior a la sociedad. Importancia de los deberes sociales. El bien común y el bien individual. Virtudes sociales y virtudes cristianas. Justicia y Caridad.

Cuarta conferencia, por don Francisco del Valle, el sábado 27 de enero:

**Familia y educación.**—La familia, cé-

lula de la sociedad. El Estado debe amparar la institución familiar y procurar el bien de las familias en todos los órdenes, especialmente en el económico. La indisolubilidad del matrimonio. Dignidad y responsabilidad de los padres. Los derechos de los hijos a la vida y a la educación. Intervención coordinada de los padres, la Iglesia y el Estado en la educación.

Quinta conferencia, por don Enrique Santos Bugallo, el miércoles 31 de enero:

**El trabajo.**—El trabajo tiene una función social. La remuneración justa del trabajo. Necesidades que debe cubrir. Derechos del trabajo: en orden a la justicia conmutativa; en orden a la justicia social. La intervención del Estado: en la remuneración del trabajo; en la reglamentación del trabajo. Subsidios y seguros. La asociación profesional.

Sexta conferencia, por don Ricardo F. Cuevas, el sábado 3 de febrero:

**El orden económico.**—La propiedad tiene una función social. La intervención del Estado en el proceso económico: producción; distribución; consumo. Dirigir, fomentar, urgir; si es necesario, suplir. Fines sociales de la política tributaria.

**Resumen y recapitulación.**—Responsabilidad individual y deberes sociales. Objetividad del bien y del mal. El Estado y el bien común. La justicia y el bienestar colectivo. Acción del Estado.

#### Centro de Vitoria

Las conferencias del Centro de Vitoria se desarrollaron, del 12 al 22 de diciembre pasado, sobre "Bases para un nuevo orden internacional", con arreglo al siguiente orden:

Sesión de apertura. Saludo, motivo y ocasión para la organización de estas conferencias.

**Lección primera.**—"Dolor y alegría del Pontificado en el momento actual", por el muy ilustre señor doctor don Eugenio Beitia.

**Lección segunda.**—"Ambiente internacional para un nuevo orden", por don Aurelio Vallejo, médico.

# EL EJERCICIO DEL PODER PONTIFICIO EN EL DERECHO CANONICO

Por DON JOSE MARIA DE LOJENDIO

En el Círculo de Estudios del Centro de San Sebastián, el miembro del mismo don José María de Lojendio desarrolló esta ponencia, de la que damos el siguiente extracto:

## Institución del poder pontificio y naturaleza de su jurisdicción

El Evangelio de San Juan nos dice de qué manera fué designado el apóstol San Pedro cabeza del colegio apostólico y de la cristiandad entera. Después de su resurrección, Jesús se apareció por tercera vez a sus discípulos al borde del mar de Tiberiades: "Acabada la comida, dice Jesús a Simón Pedro: Simón, hijo de Juan, ¿me amas tú más que éstos? El le respondió: Sí, Señor; Tú sabes que te amo. Dícele: Apacienta mis corderos. Segunda vez le dice: Simón, hijo de Juan, ¿me amas? Respondele: Sí, Señor; Tú sabes que te amo. Dícele: Apacienta mis corderos. Dícele tercera vez: Simón, hijo de Juan, ¿me amas? Pedro se contristó de que por tercera vez le preguntase si le amaba, y así respondió: Señor, Tú lo sabes todo. Tú conoces que yo te amo. Dijo'e, Jesús: Apacienta mis ovejas." Con estas palabras evangélicas se establece el primado de Pedro y de sus sucesores en la Iglesia.

No se trata de un mero primado de honor, sino de propia y verdadera jurisdicción. "Cristo puso al bienaventu-

**Lección tercera.**— "El cristianismo, factor de unidad y fundamento del derecho de gentes", por don Javier Olazábal, ingeniero industrial.

**Lección cuarta.**— "El Mensaje de Pío XII en la Navidad de 1939", por don José Elorza, abogado.

**Lección quinta.**— "El Mensaje de Pío XII en la Navidad de 1940", por don Gregorio Rodríguez de Yurre, catedrático de Filosofía y Sociología del Seminario diocesano.

**Lección sexta.**— "El Mensaje de Pío XII en la Navidad de 1941", por don Lamberto Echevarría, profesor de Derecho civil de la Pontificia Universidad Eclesiástica de Salamanca.

**Lección séptima.**— "El Mensaje de Pío XII en la Navidad de 1942", por don José Joaquín Aguinaga, abogado y capitán de Artillería.

**Lección octava.**— "El Mensaje de Pío XII en la Navidad de 1943", por don Vicente Botella, abogado.

**Lección novena.**— "Llamamiento del Papa a los intelectuales", por don Luis Rey, catedrático de Filosofía del Instituto de Enseñanza Media de Pamplona.

**Lección décima** (sesión de clausura). "La Iglesia, maestra del amor y de la paz entre los hombres y entre las naciones", por el doctor don Eugenio Beitia.

El último día tuvo lugar una misa de comunión y un desayuno colectivo.

rado Pedro a la cabeza de los demás apóstoles — declara el concilio Vaticano — para que fuera principio continuo de unidad y fundamento visible, sobre el cual se edificaría hasta el Cielo, en la pureza de la fe, la subimidad de la Iglesia." Según el citado concilio Vaticano, el Papa detenta con absoluta independencia y soberanía una plena y entera jurisdicción episcopal, ante la cual pastores y fieles de todo rito y de toda dignidad, cada uno en particular y todos en general, vienen obligados, por un deber de subordinación jerárquica y de verdadera obediencia, no sólo en las cosas que conciernen a la fe y costumbres, sino también en todas aquellas que se refieren a la disciplina y al gobierno de la Iglesia, extendida por todo el mundo. El canon 218 contiene idéntica definición de la jurisdicción pontificia. Se trata, pues, de una autoridad real y efectiva, y su jurisdicción es universal, inmediata y ordinaria. Sólo Dios tiene autoridad superior a la del Papa.

## El ejercicio de la autoridad pontificia a través de la Historia

Los más antiguos documentos de la Iglesia revelan que los Obispos de las primeras comunidades cristianas sometían a la autoridad del Pontífice la resolución en última instancia de los asuntos más trascendentales. Se sometían frecuentemente a la decisión del Papa no sólo las controversias doctrinales, sino también problemas de orden interior de las diócesis. Las contestaciones del Papa a estas consultas, conocidas con el nombre de decretales, han contribuido eficazmente a la formación de la doctrina canónica que sirvió de base al "corpus juris".

En los primeros siglos de la Iglesia estas intervenciones del Pontífice tenían carácter irregulador y episódico. Se produce, no por iniciativa de Roma, sino como consecuencia de las consultas elevadas al Papa en cada caso concreto. Es a partir del siglo XI cuando la Santa Sede, merced a las vigorosas campañas de León IX, Nicolás II y, sobre todo, de Gregorio VII, asume el control permanente y activo de la disciplina general de la Iglesia. Ya el Papa Inocencio I había calificado con el nombre de "causas mayores" aquellos asuntos graves cuya decisión se reservaba al Pontífice. El término es el mismo que emplea el Código de Derecho canónico en su canon 220. A partir del siglo XI se amplía de manera sistemática el concepto de las causas mayores. Es decir, cada vez son más los problemas territoriales locales sometidos a la autoridad del Papa. Aumenta también el número de los llamados casos reservados, o sea de las faltas reservadas a la absolución de la Santa Sede, y cada vez es más directa la intervención de Roma en la colación de beneficios. A partir del concilio de Trento se muestra ya en todo su carácter el régimen de centralización administrativa, peculiar de la Iglesia moderna. La relación de las dió-

cesis con la Santa Sede se establece de una manera regular y burocrática.

## Principales causas mayores según el Código de Derecho canónico

En el orden doctrinal, el Soberano Pontífice define los dogmas, bien sea solo, bien en unión del concilio ecuménico; ejerce una vigilancia general sobre la doctrina relativa a la fe y costumbres; juzga las causas de beatificación y canonización.

En el orden legislativo, sólo el Soberano Pontífice, actuando personalmente o en unión del concilio ecuménico, puede dictar leyes generales de observación para la Iglesia universal.

En el orden administrativo, sólo a la Santa Sede compete crear, dividir, unir o suprimir las provincias eclesísticas, las diócesis, las abadías, las prelaturas "nullius", los vicariatos y las prefecturas apostólicas. El Papa nombra libremente a los Obispos. Sólo el Papa puede convocar y presidir el concilio ecuménico, y aun los concilios plenarios no pueden reunirse sin su autorización. Sólo el Papa puede suprimir una religión ya instituida legalmente, aunque solo sea diocesana y aunque sólo conste de una casa. El Papa puede suspender los efectos de la solemnidad de los votos, y así puede permitir a un religioso que conserve el dominio o la administración de los bienes, no obstante haber contraído voto solemne de pobreza. Todos los religiosos están sometidos a la autoridad del Pontífice por virtud del voto de obediencia. Respecto a colación de beneficios, contiene todos los beneficios consistoriales e interviene en determinados casos en la colación de beneficios no consistoriales.

En el orden judicial y penal ejerce la suprema jurisdicción. No puede ser juzgado por nadie, y son varias las causas especialmente reservadas al Papa. El Código reserva al Papa la absolución de determinadas censuras. Hay excomuniones especialmente reservadas al Papa, especialmente reservadas y simplemente reservadas.

## El recurso de fuerza en conocer del artículo 125 y concordantes de la ley de Enjuiciamiento civil está en pugna con el principio jurisdiccional de la Iglesia

Esta institución de nuestra ley procesal está condenada en el "Syllabus". La proposición 41 del "Syllabus" reprueba la afirmación de que a la potestad civil corresponde no sólo el derecho llamado exequator, sino también el de apelación contra el abuso, o sea el llamado recurso de fuerza. El ejercicio de este recurso está penado en el Código de Derecho Canónico con excomunión especialmente reservada al Soberano Pontífice. Al remitir el artículo 126 de la ley de Enjuiciamiento al Tribunal Supremo el conocimiento de los recursos de fuerza interpuestos contra la Nunciatura y los tribunales superiores eclesiásticos y a las audiencias el de los interpuestos contra los jueces o tribunales eclesiásticos de su distrito contradice el principio de que la jurisdicción del Pontífice en materia judicial es universal y efectiva. En algunos concordatos se ha acordado expresamente la exclusión de este procedimiento de recurso.

## Instituciones de Derecho eclesiástico que participan de la autoridad suprema del Pontífice

Al Papa corresponde por derecho divino la suprema potestad de jurisdicción; pero esta jurisdicción requiere para su normal ejercicio la concurrencia de personas y de instituciones. Todas ellas vienen a constituir lo que en el Código de Derecho canónico se denomina corrientemente con los términos de Santa Sede o Sede Apostólica. En el concilio ecuménico, los Cardenales, la Curia romana, los Legados, los Patriarcas, Príncipes y Metropolitanos, los concilios plenarios y provinciales, los Vicarios y Prefectos Apostólicos y los Prelados "nullius" comparten la suprema autoridad del Pontífice y ejercen una jurisdicción que le es deferida por el Papa.

Vamos a considerar muy brevemente cuál es la personal intervención del Papa en cada una de estas instituciones, o cuando menos en las más importantes de ellas.

**El concilio ecuménico.**—Se llama así a la reunión legítima de todos los Obispos del mundo. Al Papa compete: 1.º Convocar el concilio; 2.º Presidirlo; 3.º Designar los temas que en él han de tratarse; 4.º Traslucarlo, suspenderlo, disolverlo y confirmar sus decretos. No es necesario que las resoluciones del concilio se adopten por unanimidad, ni siquiera por mayoría absoluta de votos. Bastará que sea un número tal que represente la más importante parte del concilio, si a ésta se adhiere el Papa. Puede ocurrir que el Papa se adhiera a la opinión de la minoría o incluso al de un grupo mínimo de Obispos. Su decreto en tal caso no será conciliar, sino papal.

**Los cardenales.**—Constituyen el Senado del Romano Pontífice, y le asisten en el gobierno de la Iglesia, como sus principales consejeros y cooperadores. El Papa escoge libremente a sus Cardenales, que deben tener, por lo menos, el orden sacerdotal. Julio II quiso recabar el consentimiento del Sacro Colegio para nombrar Cardenales y hubo consistorio que duró once horas por la oposición con que fueron acogidas sus propuestas. Hoy el Papa se limita a dar cuenta al consistorio de su decisión, y la pregunta "quid vobis videtur?" que dirige al Consistorio al publicar los nombres de los nuevos Cardenales es puramente formularia, pues sin esperar respuesta procede a su solemne designación. El Papa puede reservarse en secreto—"in pectore, in petto"—el nombre de los Cardenales por él elegidos. Este procedimiento de elección secreta ha producido a través de la Historia sensibles complicaciones, por lo que actualmente es costumbre que se dé cuenta al consistorio de quienes son los Cardenales elegidos "in petto".

**Curia romana.**—El Código designa bajo el nombre de Curia romana al conjunto de Congregaciones, Tribunales y Oficios de que el Romano Pontífice se sirve para el gobierno de la Iglesia universal. Su origen está en el antiguo presbiterio. Las Congregaciones son: la del Santo Oficio, la Consistorial, la de Sacramentos, la del Concilio, la de Religiosos, la de Propaganda Fide, la de Ritos, la Ceremonial, la de Seminarios y Universidades de Estudios y la de la Iglesia Oriental. Los Tribunales son: la Sagrada Penitenciaria, la Rota romana

# Los propagandistas publican

## "Concepto católico del Estado y la Justicia", por Sabino Álvarez Gendín. S. A. E. T. A.-Madrid, 1944.

Nuestro consejero Álvarez Gendín, rector de la Universidad de Oviedo y autor de varias notables publicaciones jurídico-políticas, ha acertado a compendiar en breves páginas, no por ello menos sustanciosas, la doctrina católica acerca del Estado y de la Justicia.

En el capítulo primero examina las tesis formuladas acerca del origen del poder por Santo Tomás, Vitoria, Vázquez de Menchaca, Molina y Suárez, señalando como la doctrina católica expresa el deber de obediencia. El capítulo segundo se consagra a las formas de Estado, según Santo Tomás, Vitoria y los Romanos. En el capítulo tercero se estudia la actividad de Estado, sus fines, el Derecho y la Justicia, hasta que punto obligan las leyes y los títulos de justificación de potestad de dar la ley. Finalmente, en el capítulo cuarto, se avanza la misión de la Iglesia y la supremacía de los intereses espirituales en la ardua cuestión de las relaciones entre Iglesia y Estado.

Esta labor orientadora y divulgadora bien merece un aplauso, máxime cuando la selección de textos se hace tan cuidadosamente como en este caso.

Solo nos resta recomendar erasivamente a nuestro consejero, deseando que su labor sirva de ejemplo a quienes se preocupan por estos problemas que, hoy más que nunca, tienen la máxima actualidad.

y la Signatura Apostólica, y los Oficios: la Cancillería Apostólica, la Dataría Apostólica, la Cámara Apostólica, la Secretaría de Estado, la Secretaría de Breves a los Príncipes y la Secretaría de Cartas Latinas.

El Papa es el Prefecto de las Congregaciones del Santo Oficio, Consistorial y de la Iglesia Oriental, y mantiene un minucioso control personal de las actividades todas de la Curia romana. Respecto a importante número de asuntos, las Congregaciones se limitan a proponer al Papa los decretos y las dispensas. Así, por ejemplo, ocurre con las dispensas de matrimonio no consumado y con las causas de beatificación y canonización. El Papa recibe periódica y frecuentemente en audiencia distinta al Cardenal Prefecto de cada Congregación y al Prelado asesor correspondiente.

## Los Obispos y el Pontífice

La potestad de los Obispos no es delegada, sino ordinaria y propia, pues la ejercen por derecho divino, como sucesores de los apóstoles. Los Obispos están bajo la autoridad del Papa, pero representan no al Papa, sino al Colegio apostólico, instituido por Jesucristo. El Papa los nombra libremente, y a él se reserva el conocimiento de los traslados, aceptaciones de dimisión y deposición penal de los Obispos. Cada cinco años los Obispos todos del mundo deben acudir a Roma y dar cuenta al Papa de los puntos más esenciales del estado de sus diócesis y recibir de él los oportunos avisos. Las detalladas descripciones de aplicación para la práctica de las visitas "ad limina" son prueba de la estrecha dependencia que existe entre los Obispos y el Papa.

## "El procedimiento en las causas canónicas de nulidad matrimonial", por Manuel de Bofarull y Romana. Reus, Madrid, 1944.

El ilustre académico y jurisconsulto señor Bofarull ha publicado un interesante trabajo, en el que, bajo el título dicho, examina cuestiones de tanta trascendencia como son los remedios jurídicos contra las sentencias de nulidad, los recursos de apelación y de casación, la querrela de nulidad, el beneficio de restitución "in integrum", el Tribunal de la Rota española, el de la romana, el de la signatura apostólica, el procedimiento sumario administrativo de nulidad, las razones que justifican las causas de nulidad y medios legales de evitarlas, tales como la revalidación del matrimonio y la sanación "in radice"; la ejecución de la sentencia de nulidad y sus efectos, el privilegio paulino, las fuentes de la legislación procesal canónica vigente, el derecho supletorio en España, las causas más frecuentes de nulidad, las acusaciones que la ignorancia y la impiedad lanzan contra la Iglesia, concluyendo con un último epígrafe en que alude con hermosas frases a la deschristianización de la vida que hoy presenciamos y que es la verdadera culpable de la crisis del matrimonio.

Reciba el autor nuestra cordial enhorabuena por su estudio, en el que se hermanan la competencia del jurista y la espiritualidad del propagandista católico.

## Conclusión

A través de los siglos se ha operado en la Iglesia un considerable esfuerzo de centralización. Su organización actual gira en torno a la autoridad suprema del Pontífice. Tal centralización—necesaria atendidos los fines y la universalidad de la Iglesia—no entraña violencia para los católicos. La Iglesia es algo más que una sociedad de personas que están de acuerdo en un determinado número de dogmas o reglas de moral. Es el cuerpo místico de Cristo. El Papa es la cabeza visible del cuerpo místico de Cristo.

Imprenta La Editorial Católica  
Alfonso XI, número 4  
MADRID

## Ejercicios espirituales

En Villa San Pablo, de Carabanchel, del 15 al 20 de marzo.

Director: reverendo padre José Caballero, S. J.

Inscripciones: secretario del Centro de Madrid. Alfonso XI, 4, cuarto.

# Los Papas españoles. Alejandro VI

Por JOSE RODRIGUEZ SOLER

Nuevas e inmensas tierras se abren en el año 1492 a la expansión misionera y política de España. En esa misma fecha sus reyes han logrado que en Granada la cruz vuelva a presidir la vida de la ciudad. Y en ese mismo año de 1492, en su 25 de julio, el altísimo custodio universal de la fe, que en lo sucesivo va a iluminar a América y reducir en Granada, ha fallecido, quedando vacante el solio pontificio.

El conclave de Cardenales, al cual, desde que lo dispuso Nicolás II, corresponde elegir al Pontífice, designa como sucesor de Inocencio VIII al que para sus contemporáneos es el Cardenal Rodrigo Borgia, y que la Historia recibe con el nombre de Alejandro VI.

"Desearnamos—dice el padre Villoslada—cubrir con un velo la figura de este Papa, en el que se dieron cita las buenas cualidades de su raza y linaje con los males de su época renacentista." "Sobre la ascética figura de un Sixto IV cayó la sombra vergonzosa de su vicescanciller el Cardenal español Rodrigo Borgia", nos dice William Thomas Walsh. Marx, profesor del Seminario de Treveris, escribe que es considerado como el más inmoral de los Papas de su época.

La vida de Rodrigo Borgia en todos sus capítulos, desde el de su juventud hasta el de su muerte, ha sido proyectada con los tintes más oscuros, que una crítica histórica más serena y objetiva esta acarando y haciendo revivir su figura en un marco de grandes cualidades y de indudable grandeza.

## La juventud

Rodrigo Borgia nace en Jativa (Valencia) en 1475, y es hijo de Jorge de Borja e Isabel de Borja. Y en este de identidad de apellidos de sus padres ha surgido la primera ocasión para discutir su personalidad por afirmar que el apellido usado era el de su madre, que adopto Rodrigo para obtener beneficios de su tío materno el Cardenal Alfonso de Borja. Diversos documentos, entre otros uno encontrado en un archivo de Valencia relativo a la dote hecha por el Cardenal Alfonso de Borja a su hermana Isabel, confirma que su padre ostentaba asimismo el apellido Borgia.

A los quince años recibió por una bula la autorización de aceptar oficios y dignidades eclesiásticas. Recibe beneficios de Nicolás V, que le autorizan, siendo canónigo de Valencia, a residir fuera de los lugares donde radicaban aquellos.

En 1449 sale de España con dirección a Italia, residiendo en Bolonia cerca de siete años, donde aprobo estudios de Derecho y fué graduado con todos los honores.

Su tío el Cardenal Borja, elegido Papa el 8 de abril de 1455, le colma de beneficios y de dignidades. Le nombra protonotario apostólico. Le hace presbítero y canónigo de las diócesis reunidas de Segovia y Albarracín y le concede la parroquia de Cuart, en Valencia.

En el consistorio de 20 de febrero de 1456 le nombra Cardenal, a los veinticuatro años de edad, en unión de su pariente Luis Juan del Milá y don Jaime de Portugal, designación que se hi-

zo "in petto" y por unanimidad, según consta en la bula del nombramiento.

Su conducta y actuación como Cardenal no pudo ser más brillante; nombrado vicario papal en Ancona reveló sus dotes de gobierno. Se dio cuenta de que existían muchos usurpadores de los derechos de la Santa Sede, y en Ancona tuvo que hacer frente con éxito a los que no obedecían al Papa, que era el verdadero soberano del territorio. Demuestra también su capacidad en el orden fiscal y administrativo, resolviendo el problema referente al impuesto sobre la sal, cuyo rendimiento aumentó, y en materia de justicia castigo a la nobleza rebelde, cuyos bienes confiscó en favor de la Santa Sede.

Estos éxitos movieron a Calixto III a aumentar su confianza en las dotes de su sobrino, en atención a las que le designa para el nuevo cargo de Cardenal-Vicario general de la Iglesia. Le hizo además jefe de la organización militar, y por estos cargos obtuvo una influencia extraordinaria, que le permitió intervenir, mostrando sus grandes condiciones, en los negocios más importantes y complejos.

El Cardenal Rodrigo Borja obtiene grandes honores e ingresos, pero tiene que sufragar considerables gastos en las atenciones más diversas, pues construye el palacio destinado a la Cancillería, el palacio episcopal de Piensa, reconstruye la fortaleza de Subaco y contribuye, con un número de hombres de armas en mayor proporción que ningún otro Cardenal, a la guerra contra Malatesta.

Dos misiones especiales recibió de Calixto III: una, la de asistir en Nápoles a la coronación de la reina Juana de Aragón, y la otra, en España, con objeto de estimular a los reyes para que interviniesen en la cruzada contra los turcos, sueño del Pontífice. Con motivo de su estancia en su patria, presidió un concilio en la ciudad de Segovia.

Sus notorias cualidades y el acierto en su gestión es evidenciado por el hecho de que a la muerte de Calixto III, sus cuatro sucesores, respectivamente Pío II, Paulo II, Sixto IV e Inocencio VIII le confirman en su cargo de Cardenal-vicario general de la Iglesia, permitiéndole su ejercicio, en opinión de su antecesor, el mayor conocimiento de las cosas.

## Elección para el Pontificado

Muerto Inocencio VIII, el conclave de Cardenales, constituido por 27 Cardenales, de los cuales estaban ausentes dos españoles y dos franceses, lo elige por unanimidad para la dignidad pontificia.

Su elección es otro hecho que ha merecido las máximas críticas y censuras.

Marx dice que entró en la suprema dignidad por simonía comprando los votos de algunos Cardenales. En opinión de Ludovico Pastor esta elección contradecía la expectación de los más, y aun cuando fué sin duda alguna válida, no por eso dejaba de ser ilícita como obtenida por desmedidos manejos simoníacos.

Un objetivo examen de las circunstancias que concurrieron en la elección nos lleva a concluir que las imputaciones se han hecho sin un fundamento

serio, resaltando que su nombramiento fué en consideración a sus experimentadas cualidades y dotes de gobierno.

No puede admitirse la imputación de la compra del voto de los Cardenales. Estos pertenecían a las más ilustres y poderosas familias de Italia. De virtudes excelsas muchos de ellos. Muy poco influyó el dinero en aquel conclave, ya que siendo creencia general en aquel tiempo de que Francia tenía depositadas en Roma 200.000 ducados y en Génova 100.000 para utilizarlos en favor del Cardenal Julián de la Rovere, este no tuvo ninguna posibilidad de éxito.

Es imposible que todos los Cardenales vendiesen sus votos, cosa que ningún autor se ha atrevido siquiera a insinuar.

Concretamente se dijo que el Cardenal Gerardo, Patriarca de Venecia, fué uno de los que vendieron su voto, imputación calumniosa, ya que este Cardenal, de virtudes evidentes, mereció siempre el respeto de los venecianos.

Posteriormente a su elección se divulgó el haber comprado también a los Cardenales Orsini, Colonna y Savelli. El primero que lanzó esta especie fué Manfredo, un diplomático que residía en Florencia, que lo hizo sin garantizarlo, limitándose a decir que lo sabía de buena fuente. Lo cierto es que en Roma no se dijo nada de esta imputación en el momento de su designación por el conclave.

Todos los Cardenales recibieron los favores de Alejandro VI, hasta el mismo Julián de la Rovere. Fué elegido por unanimidad, según testimonio de los historiadores de las Embajadas que recibió, siendo de notar la manifestación que a sus príncipes hicieron Valorio y Manfredo Manfredi de que Borgia fué electo por unanimidad, y la propia declaración de Alejandro VI a los representantes de Terni, de que los Cardenales le eligieron el 11 de agosto de 1492 por unanimidad.

Esta unanimidad de su elección, fruto de sus grandes cualidades, es congruente, con juicios distintos expresados por diferentes escritores.

"Alejandro VI—dice Brentano—tiene las cualidades necesarias para hacer frente a los problemas planteados, conoce a fondo el mecanismo de la administración pontificia y sus talentos diplomáticos no ceden a los de ningún otro." Burkhardt escribe que la primera cosa que llevó a cabo fué el restablecimiento de la seguridad pública y el pago puntual de toda clase de sueldos. Pico de la Mirandola le escribía en 16 de agosto de 1492 felicitándole, y Ludovico Pastor manifiesta en un hecho que en muchas partes, dentro y fuera de Italia, se saludó con alegres esperanzas la elevación de Borja al pontificado.

## Relación con los Gobiernos

Alejandro VI es no sólo vicario de Cristo, sino también y al propio tiempo soberano temporal de una gran parte de Italia. En este país está el ducado de Milán, la república veneciana y el reino de Nápoles, aparte de un mosaico de ducados más o menos importantes y de territorio propiedad de

la Iglesia. Alejandro VI, español, se encuentra ante el hecho de que Italia va a ser invadida por el extranjero, y frente a ello adopta una actitud inequívoca de defensa italiana, que tiene también que enfrentarse con cómplices de la invasión en la misma tierra peninsular.

Invocando derechos de la Casa de Anjou, Carlos VIII entra en Italia llamado por Ludovico el Moro, que con el fin de conseguir la investidura del ducado de Milán, que correspondía a su sobrino, casado con la hija de Alfonso II de Nápoles, ofrece este reino a la conquistadora francesa. Venecia se mantiene neutral ante esta conculación que va a hérra la independencia italiana, y sólo Alejandro VI, no italiano, es el que trata de desviar a Carlos VIII de su conquista, a cuyo efecto presenta al rey francés la necesidad de una cruzada contra el turco.

Además, el Pontífice expone a los embajadores de Carlos VIII que no se oponía a las pretensiones que éste pudiera tener, pero que tenía que plantearlas legalmente para ser estudiadas y resueltas por un tribunal de la Santa Sede, al que correspondía la alta soberanía sobre Nápoles.

Pero Carlos VIII, despreciando todos estos requerimientos, entra en Italia, donde es recibido por Ludovico el Moro. El avance francés empieza a despertar recelos, y el ejército papal retrocede para defender a Roma. En esta ciudad queda Alejandro VI, que recibe a una embajada del rey francés, que expone que no se trata de lesionar los derechos del Pontífice, y solicita, siendo concedida, la retirada del duque de Calabria y el libre paso de los franceses por los territorios de la Iglesia. También solicitaron del Papa el perdón de los Cardenales rebeldes. Alejandro VI se encierra en el Vaticano, y Carlos VIII entra en Roma, entre grandes manifestaciones de júbilo, el 31 de diciembre de 1494. Carlos quiere entrar en contacto personal con su Santidad, y nombra una delegación, que lleva como pretensiones la entrega del castillo del Santo Angel, el nombramiento del Cardenal César Borgia como legado cerca del ejército francés, la entrega de plazas fuertes pontificias, la devolución de los privilegios a los traidores a la Santa Sede y la entrega del hermano del sultán de Turquía. Alejandro VI se niega al ultimátum del rey de Francia, retirándose al castillo del Santo Angel, donde permanece hasta que surge un acuerdo, cuyo examen demuestra que el Pontífice salvó lo más importante, pues de la investidura del reino de Nápoles no se habló para nada en el pacto.

Carlos VIII se presenta ante el Pontífice, pronunciando las siguientes palabras: "Santo Padre, yo he venido para hacer acto de obediencia y reverencia a Vuestra Santidad, como lo han hecho los reyes de Francia, mis predecesores." El rey de Francia actuó de sacristán en el lavatorio de la misa solemne que ofició el Papa en la plaza de San Pedro.

Algunos historiadores han querido deducir de estos hechos la complicidad de Alejandro VI con la invasión de Carlos VIII, alegando concretamente una bula de éste permitiendo el paso de las tropas francesas. Nada más inexacto, ya que el citado documento se refiere a la salida, no a la entrada, de los franceses en territorio papal. Y se evidencia también porque el rey de Nápoles nunca se alejó de Alejandro VI, como hubiera podido hacerlo si hubiese

favorecido al rey francés en la conquista de su reino. Carlos VIII no invocó nunca la mencionada bula como título de su investidura y Ludovico el Moro no atribuyó al Pontífice culpas propias de él.

La invasión francesa motivó la oposición española, dando lugar a que Antonio de Fonseca, el embajador de los Reyes Católicos, rompiera el tratado de Barcelona entre España y Francia. Carlos VIII es coronado en Nápoles, cuyo rey abdica, y todo ello coincide con la proclamación de la Liga Santa, promulgada por voluntad del Pontífice el 12 de abril de 1495, en la que intervienen con la Santa Sede Maximiliano, España, Venecia y el duque de Milán. Carlos VIII abandona Nápoles, que es conquistada por Gonzalo de Córdoba. En su retirada quiere entrevistarse con Alejandro VI, pero éste evita el encuentro, y los franceses abandonan Italia después de la batalla de Fornovo, siendo de señalar la amenaza de excomunión que al francés se hace para conseguir su definitiva renuncia a la ocupación italiana.

Con Luis XII vuelve a surgir el peligro de la invasión francesa en Italia. Este rey, que dispensa a César Borgia una gran protección, consigue de la Santa Sede la anulación de su matrimonio con Juana de Valois después de seguirse el debido procedimiento y encontrarse las suficientes razones, siendo de ello consecuencia la dispensa para su nuevo matrimonio con Ana de Bretaña. Luis XII invoca pretensiones al ducado de Milán, a las que el Pontífice opone el que sobre este territorio gobernaban desde hacía cincuenta años los Sforza. La actitud de Alejandro VI no es correspondida por los venecianos que se unen al rey francés, el cual invade el ducado, que abandona Ludovico. Y es singular que estos hechos de afirmación por el Pontífice de los intereses de Italia frente al rey francés coincidan con los favores que éste dispensa a César Borgia, duque de Valentino o de Valencia.

Roto el equilibrio italiano, en cuya península se ciernen ya las influencias francesas y españolas, Alejandro VI se reafirma en la convicción de que sólo un Estado pontificio fuerte puede garantizar la autoridad eclesiástica de Roma.

El Pontífice, a este efecto, aplica la resolución de un tribunal pontificio, que declara decaídos de todos los derechos a los vicarios de la Iglesia, grandes feudatarios, entre los que están el duque de Urbino, Malatesta, Manfredi y Catalina Sforza.

### Relación con España

Con España tuvo contactos especiales Alejandro VI. Antes de ser Pontífice cumplió dos misiones en nuestra Patria: una, en relación con la promoción de una cruzada, y otra, referente a cuestiones interiores. Consiguió la bula legítima de la confirmación del matrimonio de los Reyes Católicos, referente a la dispensa del impedimento de parentesco que tenían. Hizo la propuesta del Arzobispo Mendoza para Cardenal. Concedió al rey católico la facultad de unir a la corona la dignidad de gran maestro de las Ordenes de Santiago, Alcántara y Calatrava y también intervino en la cuestión de los judíos en nuestra Patria.

En el mes de marzo del año 1500 reunió un congreso, formado por todos los embajadores de Roma, para presentar el peligro de una invasión turca y la ne-

cesidad de oponerse al mismo. Sólo los Reyes Católicos le respondieron en realidad, enviando a una flota y a un ejército mandado por Gonzalo de Córdoba, lo que dió lugar a que el Pontífice les concediese el título de defensores de la fe.

Singular trascendencia ha tenido la bula "Inter Cetera Divina", referente a la delimitación de los territorios descubiertos entre España y Portugal, muy discutida en cuanto a su fundamento y alcance, y que el padre Carro, en reciente estudio, ha dogado desde los puntos de vista teológico y jurídico.

### La vida privada

La vida privada de Alejandro VI ha sido también censurada acremente, ofreciendo diferentes episodios que revelan la censurada conducta del Papa Borgia. En este punto también una crítica histórica más serena y fundada viene a destruir imputaciones sobre el particular necnas. Se ha hablado de sus relaciones con Julia Farnesio, de las que no existe alusión en los contemporáneos, y solo un embajador veneciano, cuarenta años después, recuerda un rumor que sobre ello corrió por Roma. Lo cierto es que Julia Farnesio solo tuvo una hija, llamada Laura, que caso con un sobrino de Julio II, el cual no hubiera transgido con tal eniase si hubiera habido la menor sospecha de la relación ilícita apuntada. Julia, después de la muerte de su marido y de Alejandro, siguió en buenas relaciones con su suegra Adriana del Milán. El Cardenal Farnesio y todos sus parientes la conservaron todo género de estimaciones y de afecto, inamovibles si rutesen ciertos los vínculos ilícitos imputados. También se ha atribuido a Alejandro VI relaciones con Vannozza Cataney. Ferrara, en el capítulo de su libro "El Papa Borgia", sobre esta cuestión hace un análisis de todas las circunstancias que concurren en el caso, y que llevan a la conclusión de indudables contradicciones históricas acerca de la verdadera personalidad de la Vannozza. Y en relación con esto, surge el hecho de los hijos del Papa, que, como dice el mismo Ferrara, son muchos, o son pocos, o no los tiene, según el criterio de quien lo escribe y el tiempo en que lo hace. César, Lucrecia, Jofre y Juan figuran en diversos documentos como sobrinos del Papa. Así está consignado en un documento de la Santa Sede a Luis XII. Igual parentesco se atribuye a César cuando el Senado veneciano le admite en su nobleza, y los reyes de Nápoles, en cartas a diferentes personas, califican igualmente a César y a Jofre de sobrinos del Pontífice. Ferrara hace notar certamente lo raro de que la familia tan numerosa atribuida a Rodrigo Borgia no se conoce durante los primeros años de su existencia, sino que aparece repentina y conjuntamente después de su entrada en el Vaticano.

### Gobierno de la Iglesia

En el gobierno de la Iglesia, Alejandro VI demuestra sus grandes condiciones y su ardiente celo en promover los intereses a él confiados. Es de notar a este efecto el fomento del culto de la Santísima Virgen, el restablecimiento del toque del "Angelus" caído en desuso; la promoción del culto de Santo Tomás de Aquino, el fomento de la vida religiosa, el jubileo del año 1500, el restablecimiento de la censura eclesiástica, a la que tenían que subordinarse los impresores, y la gran reforma de la

## ASAMBLEA REGIONAL EN SAN SEBASTIAN

### LOS CENTROS DE BILBAO Y SAN SEBASTIAN CELEBRAN UN RETIRO Y ASAMBLEA REGIONALES EN VILLA SANTA TERESA

El día 13 se reunieron en San Sebastián para celebrar su primer retiro y asamblea regionales los Centros de las provincias vasco-navarras. Las representaciones de Vitoria y Pamplona no pudieron hallarse presentes por haber quedado prácticamente interrumpidas las comunicaciones a consecuencia de las nevadas, pero se adherieron a los actos formulando votos para que en la próxima asamblea regional, que se celebrara en el mes de abril en Bilbao, pueda hacerse efectiva su participación en los actos.

El retiro fué dirigido por los sacerdotes don Ramón Benevenga y don Antonio Oyazabal. A la terminación del mismo tuvo lugar un almuerzo, en el que confraternizaron, una vez más, los propagandistas de ambos Centros hermanos. Inmediatamente comenzó la asamblea, en la que se discutieron algunos de los primeros proyectos para estrechar la colaboración de los Centros de la región. El señor Imaz dio cuenta del desarrollo de los trabajos para el estudio del ideario español del siglo de oro. El Centro de Bilbao prometió, en principio, su colaboración a los mismos. En segundo lugar fué expuesto el trabajo de información sobre el estado social y religioso de Guipúzcoa, que lleva a cabo el Centro de San Sebastián. Los propagandistas de Bilbao acogieron con interés las explicaciones que a este respecto formuló el señor Ferrando, y manifestaron su propósito de realizar un estudio análogo en la zona fabril de Vizcaya. El secretario del Centro de Bilbao, señor Sánchez de Movellán, dió cuenta de las actividades de carácter social del Centro de Bilbao, y especialmente las relativas a la vivienda obrera, y prometió una información muy detallada, a fin de que pueda hacerse extensiva a Guipúzcoa. El Centro de San Sebastián se propone trabajar en este importante problema social. El secretario del Centro de San Sebastián explicó el plan de conferencias parroquiales que viene realizándose. Las conferencias que se desarrollan en el Círculo de Estudios se dan después en los Centros de Acción Católica parroquiales, con lo cual obtienen una difusión muy útil y dan lugar, además, a un contacto más efectivo entre el Centro de propagandistas y las realidades, a veces muy modestas, de la vida de la Acción Católica en las parroquias. El señor Sánchez de Movellán, recogiendo estas indicaciones, expuso también su deseo de que se efectuara un intercambio de conferencias entre ambos Centros, comenzando por los Círculos de Estudios y haciéndose después extensivas a la organización de actos públicos de propaganda católica. El señor Santamaría, refiriéndose a la

Iglesia que proyectó en el Consistorio de 19 de junio de 1497.

Lleno de acontecimientos su pontificado, a los que conduce diestramente, en 18 de agosto de 1503 muere Alejandro VI, el último Papa español, del que dice don Hilario Yaben: "Tengo para mí que desde que fué elegido Papa llevaba una vida pura.

necesidad de intensificar la vida de los Centros mediante un estrecho contacto entre cada uno de ellos y el Consejo de la Asociación, propuso se elevara a la Presidencia una propuesta, sugiriendo la celebración de una asamblea de secretarios en Madrid, durante los meses del curso, y en la casa de San Pablo, lugar y época los más apropiados para llevar a cabo una labor positiva de colaboración, de la que cabría esperar mucho para el bien de la Asociación.

Fueron aprobadas las siguientes conclusiones: 1.º El Centro de Bilbao presentará su colaboración a la obra del Cuadro español del siglo de oro. 2.º Se establecerá un intercambio de conferencias entre los Centros de Bilbao y San Sebastián, tanto para los Círculos de Estudio como para los actos públicos que puedan organizarse en ambas capitales. 3.º Se elevará a la presidencia un escrito sugiriendo la celebración de una asamblea anual de secretarios entre octubre y junio en la casa central de la Asociación. 4.º La próxima asamblea se celebrará en Bilbao, en abril próximo (Dios mediante).

Fueron dirigidos telegramas de sumisión y afecto al excelentísimo señor Obispo de la diócesis y al Presidente de la Asociación. Los asambleístas se separaron en un ambiente de gran cordialidad y con un elevado espíritu de trabajo y acción.

## NOTICIAS

• Nuestro querido amigo y compañero Santiago Galindo, del Centro de Madrid, ha triunfado brillantemente en las oposiciones a técnicos administrativos del Ayuntamiento de Madrid. Enhorabuena.

—El propagandista del Centro de Bilbao Isidoro Delclaux, a consecuencia de una caída en las últimas nevadas, se rompió la pierna derecha. Rogamos a los propagandistas encomienden su pronto restablecimiento.

—En Montevideo, donde está de consul de España, ha nacido el segundo hijo de los varones de nuestro compañero Ernesto La Orden. Nuestra enhorabuena.

—Ha sido nombrado presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Zaragoza José Guallart y López de Goicochea, que era vicepresidente del mismo.

—José Manuel Oráa, del Centro de Bilbao, es desde hace pocos días agente de Cambio y Bolsa en aquella plaza.

—Nuestro compañero el barón de Benasque, propagandista del Centro de Madrid y hoy de San Sebastián, donde es gobernador civil, ha sido nombrado magistrado de la sala cuarta del Tribunal Supremo. Que sea enhorabuena.

—Ha fallecido cristianamente en Guadalajara la señorita María de la Concepción González Alvarez, hermana del consiliario del Centro de Toledo don Santiago González Alvarez. Rogamos a los propagandistas la encomienden en sus oraciones.

—Rafael Flores Micheo, notario de Badajoz y correspondiente de la Asocia-

ción Católica Nacional de Propagandistas en esta capital, contraerá matrimonio el primer sábado del próximo mes de febrero en Pueblo Nuevo con la señorita Ana María Ramírez Mohedano. Que sea muy enhorabuena.

—Ha contraído matrimonio Angel Vegas, propagandista del Centro de Madrid y profesor de la Escuela Central Superior de Comercio. Nuestra cordialísima enhorabuena.

—Nuestro compañero Félix Pérez de Pedro, del Centro de Valladolid, se encuentra enfermo de gravedad, por lo que pedimos a los compañeros le encomienden en sus oraciones.

—Ha fallecido en Valladolid don Rafael Serrano, notario de dicha ciudad, padre de nuestro compañero Ignacio Serrano, decano de la Facultad de Derecho, al que expresamos nuestro sentido dolor.

—En las conferencias organizadas por el Consejo Superior de Hombres de Acción Católica sobre temas económico-sociales para dirigentes de la banca, industria y comercio, en el salón de actos de la Cámara de la Industria, intervendrán Alberto Martín Artajo sobre "El católico ante la reforma social" y José Larraz con el tema "La meta de dos revoluciones".

—Francisco Prieto Moreno, propagandista del Centro de Granada y arquitecto, forma parte como vocal del recientemente creado Patronato de la Alhambra y palacio de Carlos V en aquella población.

—Ha visto aumentado su hogar con el nacimiento de una niña, que hace el séptimo de sus hijos, nuestro compañero Tomás Cerro.

Se le ha impuesto el nombre de María Jesús Cerro.

—Francisco Javier Echánove ha visto nacer a su tercer hijo, a quien le ha sido impuesto el nombre de Francisco Javier. Enhorabuena.

—Ha sido nombrado secretario técnico de la Junta Nacional del Patronato de Protección a la Mujer don Antonio García de Vinuesa, abogado fiscal de la Audiencia de Madrid, en sustitución de don José María Sánchez de Muniain, que ha cesado en las funciones de la Secretaría Técnica, y a quien se ha confirmado en el cargo, que también desempeñaba, de secretario general de dicho Patronato. Ambos son miembros del Centro de Madrid.

### "La espiritualidad de San Ignacio de Loyola"

Estudio comparativo con la de Santa Teresa de Jesús

Por el P. Larrañaga

Encuadrada en tela, con estampaciones en oro

Precio del ejemplar, 35 ptas.

Pedidos: A. C. N. de P. Casa de San Pablo, Alfonso XI 4, 4.º izquierda. Apartado 537.—MADRID